



## Resolución Directoral N° 082 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

04 MAR. 2020

Lima,

### VISTOS:

El Informe N° 102-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/RESP.RCC.PUC, de fecha 27 de febrero del 2020; el Informe N° 587-2020-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, recibido con fecha 28 de febrero de 2020; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, "Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1354 se modificó la Ley N° 30556, estableciéndose la incorporación del numeral 7.10 del artículo 7° de la Ley, bajo el siguiente tenor: "7.10 Se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional a implementar intervenciones de reconstrucción y las soluciones de vivienda, incluidas en El Plan, en el ámbito urbano y rural, a través de la modalidad de núcleos ejecutores con cargo a recursos del FONDES. Para tal efecto, las referidas entidades quedan autorizadas a asignar financieramente los recursos a favor de los núcleos ejecutores, para cuyo efecto suscriben los convenios correspondientes. El Plan establece las intervenciones que serán ejecutadas a través de dicha modalidad. La entidad del Gobierno Nacional que asigna los recursos, elabora y publica en su portal electrónico institucional, trimestralmente, un informe sobre las acciones realizadas con cargo a dichos recursos, lo que incluye el avance en el cronograma de actividades y de la ejecución física y financiera de las obras ejecutadas a través del núcleo ejecutor correspondiente. Asimismo, la referida entidad deberá dar cuenta a la Contraloría General de la República sobre los convenios celebrados con los núcleos ejecutores en el marco de la presente norma."

Que, conforme lo establece el numeral 8-A.1 del artículo 8-A de la Ley, las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones se denominan "Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones" o IRI, las cuales no constituyen proyectos de inversión y, por tanto, no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción en el Banco de Inversiones.





## Resolución Directoral N° 082 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

Que, con Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001071 de fecha 10.07.2019 el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, realizó la transferencia de recursos a favor del Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Molino, por el monto de S/ 993,014.00 para la ejecución de proyectos de inversión.

Que, con Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001144 de fecha 18.07.2019 el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, designa los recursos para la contratación del supervisor del expediente técnico Canal Molino, por el monto de S/ 20,532.00 para la supervisión de la elaboración del estudio a nivel de expediente técnico.

Que, con fecha 27.09.2019 se suscribe el Convenio de Asignación de Recursos N° 038-2019/PSI-Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Molino, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI del Ministerio de Agricultura y el Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Molino, representado por su Presidente Sr. Julia Ugarte Machaca, en adelante denominado El NER, para la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de las Obras / Actividades y la Supervisión de Obras /Actividades, de la intervención: **“Rehabilitación del Canal Molino en el Sector de Cieneguilla (Progresiva 0+000-0+100), Distrito de Pachacamac, Provincia de Lima, Departamento Lima”**, con código IRI 2434986, por un monto total de financiamiento de S/ 1,013,546.00, tiene vigencia a partir de su suscripción y culmina con la aprobación de la liquidación final de Obra, según el siguiente detalle:

Financiamiento	Descripción	Monto Total S/	Sist. Contratación
PSI	Expediente Técnico	S/ 68,701.00	Administración Directa NER
	Ejecución de Obra/Actividad	S/ 838,298.00	
	Supervisión de Obra/Actividad	S/ 86,015.00	
	Supervisión de Expediente Técnico	S/ 20,532.00	Administración PSI
TOTAL		S/ 1,013,546.00	

Que, con fecha 25.11.2019 se suscribe el Contrato N° 001-2019-NER MOLINO para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico de la Intervención: **“Rehabilitación del Canal Molino en el Sector de Cieneguilla (Progresiva 0+000-0+100), Distrito de Pachacamac, Provincia de Lima, Departamento Lima”**, con código IRI 2434986, que celebra El NER y la empresa **CAMSA INGENIEROS S.A.C.**, por un monto de S/ 68,701.00 inc/IGV. y un plazo de ejecución de 30 días calendarios.

Que, con fecha 18.11.2019 se contrata mediante Orden de Servicio N° 2019-03910-MINAGRI-PSI, el servicio de Supervisión para la Elaboración del Expediente Técnico para la ejecución de obra bajo la modalidad de Núcleo Ejecutores para: **“Rehabilitación del Canal Molino en el Sector de Cieneguilla (Progresiva 0+000-0+100), Distrito de Pachacamac, Provincia de Lima, Departamento Lima.”**, con código IRI 2434986, al **Ing. Cesar Alberto Medina Sánchez**, por un monto de S/ 20,532.00 inc/IGV. y un plazo de ejecución de 36 días calendarios.





## Resolución Directoral N° 082 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

Que, mediante Carta N° 01-2019-CANAL EL MOLINO/ SET-CAMS, de fecha 24.12.2019, el ing. Supervisor Cesar Alberto Medina Sánchez, presenta al PSI, el Informe técnico N° 01-2019-CAMS-SE, donde realiza la evaluación del expediente técnico, no se concluye con la conformidad expresa del expediente.

Que, con fecha 21.01.2020, se realiza una visita de verificación de metas en campo donde participan los ingenieros Alvaro Aguilar Aquituari y Edilberto Acosta Aguilar por parte del PSI, los ingenieros Cesar Reyes y Nevenca Cholan por parte del Formador, el presidente de la Junta de Usuarios Cesar Villazana, Sra. Julia Ugarte, presidenta del NER, y otros usuarios del sistema de riego.

Que, mediante Carta N° 190-2020-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 23.01.2020 y recibido en fecha 30.01.2020, la Oficina de Estudios y Proyectos a través de la Dirección de Infraestructura Riego, notifica al supervisor del servicio de elaboración de expediente ing. Cesar Alberto Medina Sánchez, indicando que la documentación alcanzada presenta observaciones técnicas, las que deberán ser subsanadas en un plazo no mayor de siete (7) días calendario, siendo la fecha final de entrega el 06.02.2020.



Que, mediante Carta N° 001-2020-SUPERVISOR EXP-TEC CANAL EL MOLINO/CAMS, de fecha 31.01.2020, el supervisor ing. Cesar Alberto Medina Sánchez, notifica las observaciones al estudio definitivo al formador CAMSA INGENIEROS S.A.C. y otorga un plazo de 5 días calendario, el cual vence el 05.02.2020.



Que, mediante Carta N° 003-CAMSA, de fecha 06.02.2020, el formador del expediente técnico, CAMSA INGENIEROS S.A.C., presenta al supervisor del servicio 3 ejemplares del estudio definitivo subsanado.



Que, mediante Carta N° 002-2020-SUPERVISOR EXP-TEC CANAL EL MOLINO/CAMS, de fecha 11.02.2020, el supervisor ing. Cesar Alberto Medina Sánchez, presenta al PSI-MINAGRI, el expediente técnico subsanado, adjunto al informe técnico N° 01-2020-CAMS-SE, sobre levantamiento de observaciones y conformidad del estudio a nivel de expediente técnico.

Que, en fecha 17.02.2020, CAMSA INGENIEROS S.A.C. y el supervisor ing. Cesar Alberto Medina Sánchez, presentan la corrección en los folios indicados, en el correo del ítem anterior.

Que, con fecha 27.02.2020, mediante Informe N° 102-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/RESP.RCC.PUC, suscrito por el Ing. Alvaro Alberto Aguilar Aquituari y con la conformidad del Ing. Pablo Francisco Urbina Carrasco, se concluye lo siguiente:

«(...)»

### V. CONCLUSIONES:

- 5.1 Se concluye que se realizó la revisión del Expediente Técnico de la intervención: "Rehabilitación del Canal Molino en el Sector de Cieneguilla (Progresiva 0+000-0+100), Distrito de Pachacamac, Provincia de Lima, Departamento Lima", con



## Resolución Directoral N° 082-2020-MINAGRI-PSI-DIR

código IRI 2434986, teniendo en consideración las condiciones señaladas en el Anexo 05: Términos de Referencia para Elaboración de Expediente Técnico para la Ejecución de Obras por la Modalidad de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción de la Directiva "Procedimientos para el financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para la reconstrucción" aprobada con R.D. N° 285-2018-MINAGRI-PSI, modificada por Resolución Directoral N° 066-2019-MINAGRI-PSI.

- 5.2 Producto de la evaluación del contenido y alcances del Expediente Técnico, elaborado por el Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Molino a través del Consultor, **CAMSA INGENIEROS S.A.C.**, y considerando que el mismo cuenta con la Conformidad del Supervisor, **Ing. Cesar Alberto Medina Sánchez**, el suscrito concluye que está conforme de acuerdo a las condiciones señaladas en los Términos de Referencia de la Directiva General "Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción", asimismo, precisar que el contenido de los datos consignados en el expediente técnico elaborado por el proyectista han sido revisados por el supervisor contratado para la intervención mencionada.
- 5.3 Se concluye que el Estudio de Análisis de Riesgos de Desastres, ha sido elaborado acorde a la "Directiva N° 012-2017-OSCE/CD Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras y Anexo 9: Términos de Referencia para Elaboración de Expediente Técnico para la Ejecución de Obras por la Modalidad de Núcleos Ejecutores para la Reconstrucción.
- 5.4 Se concluye que el monto total de la inversión asciende a **S/ 772,421.12** (Setecientos Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Veintiuno con 12/100 Soles), incl. /IGV, cuyo desagregado se detalla:

**Cuadro N° 20**  
**RESUMEN DEL COSTO DEL PROYECTO**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO
1	Costo Directo	S/568,281.02
	Gasto General	S/56,828.10
	<b>Costo Total</b>	<b>S/625,109.12</b>
2	Supervisión de la Ejecución de Obra	S/58,079.00
3	Elaboración del Expediente Técnico (contrato N° 01-2019-NER MOLINO)	S/68,701.00
4	Supervisión de Elaboración del Expediente Técnico (Orden de Servicio N°2019-03910-MINAGRI-PSI)	S/20,532.00
	<b>Presupuesto Total Inversión</b>	<b>S/772,421.12</b>

Fuente: elaboración propia con información del expediente técnico

- 5.5 Se concluye que el Presupuesto Total de la Inversión entre el Convenio de Asignación de Recursos N° 038-2019/PSI-Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Molino Vs. Expediente Técnico, está conforme y se pasa a detallar:



**Resolución Directoral N° 082 -2020-MINAGRI-PSI-DIR**

**Cuadro N° 21**  
**Resumen del Presupuesto Convenio Vs. Expediente Técnico**

Ítem	Descripción	Según Convenio (Referencial)	Según Expediente Técnico	Variación	
				S/	%
1	Costo Directo	S/617,758.35	S/568,281.02	-S/49,477.33	-8.01%
2	Gastos Generales	S/92,663.72	S/56,828.10	-S/35,835.62	-38.67%
	IGV 18 %	S/127,875.93			
	<b>Sub Total:</b>	<b>S/838,298.00</b>	<b>S/625,109.12</b>	<b>-S/213,188.88</b>	<b>-25.43%</b>
3	Supervisión de la Ejecución de Obra	S/86,015.00	S/58,079.00	-S/27,936.00	-32.48%
	<b>Costo Total Obra:</b>	<b>S/924,313.00</b>	<b>S/683,188.12</b>	<b>-S/241,124.88</b>	<b>-26.09%</b>
4	Elaboración del Expediente Técnico (contrato N° 01-2019-NER MOLINO)	S/68,701.00	S/68,701.00	S/0.00	0.00%
5	Supervisión de Elaboración del Expediente Técnico (Orden de Servicio N°2019-03910-MINAGRI-PSI)	S/20,532.00	S/20,532.00	S/0.00	0.00%
	<b>Presupuesto Total Inversión:</b>	<b>S/1,013,546.00</b>	<b>S/772,421.12</b>	<b>-S/241,124.88</b>	<b>-23.79%</b>

Fuente: Elaboración propia con información de expediente técnico y convenio

5.6 Se concluye que el Presupuesto Total de la Inversión ha sufrido una variación de -S/ 241,124.88 respecto al convenio, por lo que el monto es de S/ 772,421.12 (Según Expediente Técnico).

5.7 Se concluye que existe una variación del monto del Costo de Obra de S/ 838,298.00 (Según Convenio) a S/ 625,109.12 (según Expediente Técnico), así como el monto correspondiente a la supervisión de obra de S/ 86,015.00 (Según Convenio) a S/ 58,079.00 (según Expediente Técnico), ello debido a que los costos señalados en el Convenio de Asignación de Recursos N° 032-2019/PSI-Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Molino, derivan de un análisis de costos unitarios referenciales y metas referenciales, realizadas por una Ingeniería Básica; sin embargo, en la elaboración del Expediente Técnico, se desarrolló los estudios a mayor detalle, sincerando las metas, los metrados, precios de mercado y partidas, a fin de garantizar la estabilidad y operación de la infraestructura hidráulica. En consecuencia, el Costo de Obra sufrió una disminución de -S/213,188.88 equivalente al -25.43% respecto al costo referencial señalado en el citado Convenio; asimismo, la supervisión de obra disminuye en -S/27,936.00 equivalente al -32.48%, respecto al costo referencial señalado en el citado Convenio.





**Resolución Directoral N° 082-2020-MINAGRI-PSI-DIR**

- 5.8 Se concluye que los Gastos Generales ha sufrido una variación de **-S/35,835.62** respecto al convenio, por lo que el monto es de **S/56,828.10** (según el Expediente Técnico).
- 5.9 Se concluye que no existe una variación en el costo de elaboración de expediente técnico de S/ 68,701.00 (según Convenio) a S/ 68,701.00.
- 5.10 Se concluye que el Presupuesto Total de la Inversión entre el FUR Vs. Expediente Técnico es el que se detalla:

**Cuadro N° 22**  
**Resumen del Presupuesto FUR Vs. Expediente Técnico**

Ítem	Descripción	Según Ficha FUR	Según Expediente Técnico	Variación	
				S/	%
4	Ejecución de Obra	S/ 838,298.00	S/ 625,109.12	-S/213,188.88	-25.43%
5	Elaboración del Expediente Técnico + supervisión de Elab. Exp. Técnico	S/ 89,233.00	S/ 89,233.00	S/0.00	0.00%
6	Supervisión de la ejecución de Obra	S/ 86,015.00	S/ 58,079.00	-S/27,936.00	-32.48%
<b>Presupuesto Total Inversión:</b>		<b>S/ 1,013,546.00</b>	<b>S/ 772,421.12</b>	<b>-S/241,124.88</b>	<b>-23.79%</b>

Fuente: Elaboración propia. Expediente Técnico y FUR



- 5.11 Se concluye que el Presupuesto Total de la Inversión del Expediente Técnico ha sufrido una variación de **-S/241,124.88** respecto al FUR, siendo el valor **S/ 772,421.12** soles.
- 5.12 Se concluye que las variaciones se debe a que en la Ficha FUR se consideró costos referenciales, los cuales fueron sincerados al momento de que el NER convocará los procesos de selección para contratar al Proyectista de la elaboración del Expediente Técnico y al momento de que se elaboró el Expediente Técnico, el Proyectista realizó estudios detallados que determinaron el Presupuesto de Obra.
- 5.13 Se concluye que las modificaciones a efectuarse en el Formato Único de la Reconstrucción (FUR) no modifican el objeto, alcance ni finalidad de la intervención acordada en el Convenio de Asignación de Recursos N° 032-2019/PSI-Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Molino, debido a que se está detallando para mejor entendimiento las metas de la intervención, toda vez que el FUR contiene información general sin presentar detalles que son considerados en el estudio definitivo, permitiendo cumplir con el alcance y finalidad del Convenio.
- 5.14 Se concluye que los metrados propuestos por el proyectista, se justifican según la información presentada, no obstante, durante el desarrollo de la ejecución de las actividades debe ser verificada y contrastada por la Supervisión en campo, en cumplimiento de sus funciones y obligaciones de supervisar de manera directa y permanente los trabajos en campo.



## Resolución Directoral N° 082-2020-MINAGRI-PSI-DIR

- 5.15 Se concluye que el plazo de la ejecución de la intervención: "Rehabilitación del Canal Molino en el Sector de Cieneguilla (Progresiva 0+000-0+100), Distrito de Pachacamac, provincia de Lima, departamento Lima", con código IRI 2434986, es de 60 días calendarios.
- 5.16 De acuerdo al Procedimiento Simplificado de Monitoreo Arqueológico (PROMA) y las acciones de Acompañamiento Arqueológico a cargo del Ministerio de Cultura, aplicables a las diferentes modalidades de intervención que se ejecuten en el Marco del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, aprobados por D.S. N° 007-2018-MC, para las intervenciones contempladas en el marco del Literal a) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 30556 modificado por el Decreto Legislativo N° 1354 al presente caso le corresponde el acompañamiento arqueológico de oficio, por lo que no es necesario la tramitación del PROMA; sin embargo para el cumplimiento de los términos de referencia, en donde señala que: "El Consultor deberá entregar a la Entidad el documento arqueológico correspondiente a la tramitación del PROMA, debidamente suscrito por el profesional en arqueología", el consultor ha procedido a elaborar el PROMA, el cual se encuentra adjunto en el expediente técnico. Cabe informar que corresponde al ganador de la Buena Pro de la obra para la reconstrucción con cambios comunicar al Ministerio de Cultura la fecha en que iniciará la ejecución de la Obra, para el acompañamiento arqueológico respectivo, acorde a lo señalado en el Artículo 25° del D.S. N° 007-2018-MC.
- 5.17 Se concluye que lo mencionado en Modificaciones a efectuarse en el Formato Único de la Reconstrucción (FUR) citado en el presente informe se deberá indicar en la resolución de aprobación del expediente técnico final según lo indica la Autoridad de la Reconstrucción con Cambios para efectuar las modificaciones pertinentes en el FUR.
- 5.18 El Presupuesto, en el Expediente Técnico, para la Ejecución de la Obra es de **S/ 625,109.12** Soles siendo el monto inferior al asignado por el Convenio de Asignación de Recursos N° 038-2019/PSI-NÚCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCIÓN CANAL MOLINO por un monto de **-S/213,188.88** Soles.
- 5.19 El Presupuesto del Expediente Técnico para la ejecución de la obra, ha sido elaborado el mes de febrero del 2020.

Que, con fecha 27.02.2020, mediante Informe N° 587-2020-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, bajo los argumentos del Informe N° 102-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/RESP.RCC.PUC, solicita que se apruebe mediante acto resolutivo el expediente técnico de la intervención "Rehabilitación del Canal Molino en el Sector de Cieneguilla (Progresiva 0+000-0+100), Distrito de Pachacamac, Provincia de Lima, departamento Lima".

Que, estando a las conclusiones y recomendaciones de la Oficina de Estudios y Proyectos, concordante con la opinión del supervisor de la elaboración del expediente técnico, se ha cumplido con los requisitos legales necesarios para la aprobación del Expediente Técnico de Obra de la Intervención en Reconstrucción mediante Inversiones denominada "Rehabilitación del Canal Molino en el Sector de Cieneguilla (Progresiva 0+000-0+100), Distrito de Pachacamac, Provincia de Lima, departamento Lima", de





## Resolución Directoral N° 082-2020-MINAGRI-PSI-DIR

conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, modificada por Decreto legislativo N° 1354; y el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;

Por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad con los dispositivos legales mencionados en el considerando precedente y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y la delegación de facultades aprobada por la Resolución Directoral N° 0172-2019-MINAGRI-PSI, modificada por Resolución Directoral N° 177-2019-MINAGRI-PSI;

Con las visaciones de la Oficina de Estudios y Proyectos y el Asesor Legal en Contratación Pública de la Dirección de Infraestructura de Riego;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR** administrativamente el Expediente Técnico de Obra de la Intervención en Reconstrucción mediante Inversiones denominada "Rehabilitación del Canal Molino en el Sector de Cieneguilla (Progresiva 0+000-0+100), Distrito de Pachacamac, Provincia de Lima, departamento Lima", cuyo presupuesto de obra asciende a la suma de **S/ 625,109.12 (SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO NUEVE CON 12/100 SOLES)**, conforme a los fundamentos expuestos en la presente, de acuerdo al detalle siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
1	Costo Directo	568,281.02
2	Gasto General	56,828.10
PRESUPUESTO DE OBRA		625,109.12

**Artículo Segundo.- ESTABLECER** que el monto total de inversión de la Intervención en Reconstrucción mediante Inversiones denominada "Rehabilitación del Canal Molino en el Sector de Cieneguilla (Progresiva 0+000-0+100), Distrito de Pachacamac, Provincia de Lima, departamento Lima", asciende a la suma de **S/ 772,421.12 (SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO CON 12/100 SOLES)** incluido IGV, de acuerdo al detalle siguiente:



**Resolución Directoral N° 082-2020-MINAGRI-PSI-DIR**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
1	Costo Directo	568,281.02
2	Gasto General	56,828.10
<b>PRESUPUESTO DE OBRA</b>		<b>625,109.12</b>
3	Supervisión de Ejecución de Obra	58,079.00
4	Elaboración del Expediente Técnico	68,701.00
5	Supervisión de Elaboración del Expediente Técnico	20,532.00
<b>PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSION</b>		<b>772,421.12</b>

**Artículo Tercero.- ESTABLECER** que, sin perjuicio de la aprobación administrativa del Expediente Técnico de Obra indicado anteriormente, subsiste la responsabilidad del contratista, empresa CAMSA INGENIEROS SAC, encargado de la elaboración del referido expediente técnico contratado. En consecuencia, no se convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico que son de su exclusiva responsabilidad.

**Artículo Cuarto.- DISPONER** el registro de las siguientes variaciones en el Formato Único de Reconstrucción correspondiente a la Intervención "Rehabilitación del Canal Molino en el Sector de Cieneguilla (Progresiva 0+000-0+100), Distrito de Pachacamac, Provincia de Lima, departamento Lima", conforme al detalle siguiente:

**A.7 Describir y aplicar en que consiste la intervención**

**Cuadro N° 17**

**Dice:**

Componentes	Descripción
Captación superficial de agua	- 01 CAPTACIÓN - ENROCADO - CANAL DE CONDUCCIÓN

**Debe decir:**

Componentes	Descripción
Captación superficial de agua	- CAPTACIÓN: REHABILITACIÓN DE LA TOMA DE CAPTACIÓN DEL CANAL MOLINO, REHABILITACIÓN DE BARRAJE Y ZONA DE CAPTACIÓN, Y LIMPIEZA DE CAUCE DE RÍO EN UNA LONGITUD DE 200 ML. - MURO DE PROTECCIÓN DE CONCRETO CICLÓPEO EN UNA LONGITUD DE 110ML.

**B. Costos para el registro de componentes asociados a la IRI**

**B.1 Costos esperados de la IRI**

**Cuadro N° 18**

**Dice:**

Tipo de factor productivo	Componente	Costo Total (Soles)
Infraestructura	Sistema de Riego	S/838,298.00



**Resolución Directoral N° 082-2020-MINAGRI-PSI-DIR**

	Expediente Técnico	S/89,233.00
	Supervisión	S/86,015.00
<b>TOTAL</b>		<b>S/1,013,546.00</b>

Debe decir

Tipo de factor productivo	Componente	Costo Total (Soles)
Infraestructura	Sistema de Riego	S/625,109.12
	Expediente Técnico	S/89,233.00
	Supervisión	S/58,079.00
<b>TOTAL</b>		<b>S/772,421.12</b>

**B.2 Metas físicas esperadas de la IRI**

**Cuadro N° 19**

Dice:

Tipo de factor productivo	Componente	Unidad de medida	Total
Infraestructura	Sistema De Riego	M	65.00
	Expediente Técnico	-	1
	Supervisión	-	1

Debe decir:

Tipo de factor productivo	Componente	Unidad de medida	Total
Infraestructura	Captación Superficial de Agua	estructura	1
	Expediente Técnico	-	1
	Supervisión	-	1

**Artículo Quinto.- ENCARGAR** a la Oficina de Administración y Finanzas la notificación de la Resolución al NER CANAL MOLINO, al consultor responsable de la elaboración del referido expediente técnico, empresa CAMSA INGENIEROS SAC y al supervisor Ing. CESAR ALBERTO MEDINA SANCHEZ; remitiéndose copias a la Oficina de Supervisión, para los fines correspondientes.

**Artículo Sexto.- REMITIR** el expediente técnico al Ministerio de Cultura para el Acompañamiento Arqueológico de oficio, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 007-2018-MC.

**Artículo Séptimo.- DISPONER** la inserción de la resolución al Convenio N° 038-2019/PSI-NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION CANAL MOLINO.

**Regístrese y comuníquese**

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

*[Firma]*  
ING. JESUS MORENO MANTILLA  
Director de Infraestructura de Riego

